

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- 12729** *Resolución de 9 de octubre de 2012, de la Dirección General de Migraciones, por la que se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo iniciado por Resolución de 30 de julio de 2012, por la que se convocan subvenciones en el área de integración de personas inmigrantes.*

Por Resolución de la Dirección General de Migraciones de 30 de julio de 2012, se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en el área de integración de personas inmigrantes en aplicación de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ministerio de Empleo y Seguridad Social en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apátrida y protección temporal.

El artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que, cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 se aprobaron el 1 de julio de 2012, por lo que la publicación de la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en el área de integración de personas inmigrantes no se pudo realizar hasta el mes de agosto. En este contexto, para dar cumplimiento a los nuevos trámites y plazos fijados en la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, resulta necesario aplicar la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión.

Se constata que concurren razones de interés público que aconsejan resolver con la máxima celeridad y eficacia la totalidad de los expedientes administrativos de concesión de subvenciones públicas que se tramitan al amparo de la mencionada convocatoria y que deben financiarse con cargo al presupuesto de 2012, reduciendo a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario, tanto para su instrucción, como para la resolución de las solicitudes de subvención presentadas.

Por ello, estimando que concurren los requisitos para la tramitación de urgencia a los que se refiere el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispongo:

Acordar la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo iniciado por Resolución de la Dirección General de Migraciones de 30 de julio de 2012, por la que se convocan subvenciones en el área de integración de personas inmigrantes en aplicación de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ministerio de Empleo y Seguridad Social en el área de integración de los inmigrantes.

En consecuencia, se reducirán a la mitad los plazos establecidos en el mencionado procedimiento, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Contra la presente resolución no cabrá recurso alguno, a tenor de lo preceptuado en el artículo 50.2 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de octubre de 2012.–El Director General de Migraciones, Aurelio Miras Portugal.